

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 01 de septiembre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por los señores ELKIN DAVID LARA PUCHE, representante legal de la parte demandante aceptando la renuncia de poder al doctor FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, e igualmente otorgando poder a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOASESORAMOS NIT: 900970947-5
APODERADO: FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY C.C. 1.067.936.853
DEMANDADO: MARYSOL BERNETT DÍAZ C.C. 50900133
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00100-00

Presenta el doctor FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, la renuncia al poder que le fue conferido como defensor privado de la parte demandante **COOPERATIVA COOASESORAMOS NIT: 900970947-5**, informando además que la poderdante se encuentra a paz y salvo, igualmente el apoderado hizo entrega de todos los depósitos judiciales cobrados dentro del proceso.

La parte demandante otorga poder a la Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.940.964 y T.P N° 320.660 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente en el presente asunto, con las facultades establecidas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia presentada por el doctor FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, e igualmente se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de Código General del Proceso.

Por otro lado, el despacho ordenara la entrega de los depósitos judiciales que reposen a favor de este proceso en caso de existir, a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, a quien se le confiere las facultades para recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor FRANCISCO JAVIER POLO LORDUY, como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA COOASESORAMOS NIT: 900970947-5, por las razones anotadas en las consideraciones.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con C.C. N° 1.067.940.964 y T.P. N° 320.660 del C.S.J, como apoderada judicial de la COOPERATIVA COOASESORAMOS NIT: 900970947-5, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que reposen a favor de este proceso en caso de existir, a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, a quien se le confiere las facultades para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec112031505b8c8716771ee14c60f9a8d1c8b07f00eef06202d3264cbab2795**

Documento generado en 01/09/2022 02:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>